



EDICTO NO. 153 - 2015
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 003-16 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. FCC-093, se ha proferido Auto PARN - 1349 del 20 de Junio de 2016 el cual reza:

Mediante radicado No. 20169030045142 del día 10 de Junio del año 2016, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor ELADIO ANGARITA ANGARITA, titular del Contrato de Concesión No. FCC-093, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de la señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ, argumentando entre otros, los siguientes hechos:(cuadernillo de amparo administrativo No 003-2016):

"(...)

Que la señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ, en la actualidad adelanta actividades mineras sin autorización alguna por parte del titular del contrato ya referido y sin licencia ambiental correspondiente, adelanta de manera clandestina labores mineras de explotación de carbón dentro del área del Contrato de Concesión No. FCC-093. Es de advertir que en caso que la señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ, optare por presentar certificación alguna de radicación de legalización de minería tradicional de que trata el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, esta o debe ser aceptada en razón a que los trabajos ilegales que por este escrito se denuncian no cuentan con los requisitos necesarios establecidos por la Ley, situación que indica la improcedencia ...lo único que busca es burlar la Ley para continuar con la actividad delictuosa.... Solicita ordenar el desalojo a la señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ, del área del Contrato de Concesión No. FCC-093.....".

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor ELADIO ANGARITA ANGARITA obra como titular del Contrato de Concesión No. FCC-093.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día quince (15) de Julio de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal al querellante señor ELADIO ANGARITA ANGARITA, quien recibe notificación en la calle 6 No. 23-20 de Sogamoso – Boyacá, y la querellada señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ en la vereda de Divaquia del Municipio de Beteitiva del Departamento de Boyacá, así como también se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.



En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de BETEITIVA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de BETEITIVA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a la querellada en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No FCC-093 para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de BETEITIVA, a fin de surtir la notificación a la querellada.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: ELADIO ANGARITA ANGARITA., titular del Contrato de Concesión FCC-093, quien recibe notificación en la calle 6 No. 23-20 de Sogamoso – Boyacá y la QUERELLADA: MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ, quienes recibe notificación en la vereda de Divaquia del Municipio de Beteitiva y a quien se notificara por medio del personero Municipal de de Beteitiva y mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias; y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiuno (21) de junio de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de junio de 2016, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador